

A-141

conferencia

C
C 89/INF/16
Noviembre 1989

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

25º período de sesiones

Roma, 11-30 de noviembre de 1989

DECISION 15/24 DEL PNUMA SOBRE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE

El Consejo de Administración,

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 10/ en el que se observa que, entre otras cosas, las políticas actuales de desarrollo no tienden a promover la agricultura sostenible,

Consciente de la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por que los sistemas agrícolas, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, no sean ecológicamente sostenibles, preocupación de la que se hace eco la Perspectiva Ambiental hasta el año 2 000 y más adelante adoptada por la Asamblea General en su resolución 42/186, de 11 de diciembre de 1987, en la que se observa que al no haberse prestado atención suficiente a las repercusiones ambientales de las políticas y prácticas agrícolas se han producido graves daños ambientales, tales como: la degradación de los suelos, la deforestación y la desertificación; la pérdida de productividad de la tierra, la contaminación de los suelos y del agua y los peligros para la salud humana derivados del uso excesivo de productos químicos en la agricultura; la salinización debida al riego inadecuado, y la erosión genética y el aumento de la vulnerabilidad de los cultivos a las enfermedades y las plagas debido en parte a la utilización de variedades de alto rendimiento, 56/

Deseando contribuir a que se alcance la seguridad alimentaria sin agotar los recursos ni provocar la degradación del medio ambiente mediante la incorporación de las consideraciones ambientales en las políticas y programas sectoriales, tal como recomendó la Asamblea General en su Resolución 42/186,

Considerando que es apremiante mejorar la coordinación de las políticas agrícolas y ambientales en los planos nacional e internacional e integrar más eficazmente los aspectos ambientales en las políticas y programas de todos los organismos internacionales interesados en el desarrollo agrícola,

Tomando nota de la labor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, 57/ y de la labor que realiza la Organización de las

56/ Resolución 42/186 de la Asamblea General, anexo, sección II B, párr. 10.

57/ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Políticas Agrícolas y Medioambientales: Oportunidades para la integración (París, 1989).

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la región europea en materia de integración de las políticas agrícolas y ambientales.

Consciente también de la necesidad de aumentar la producción agrícola a fin de superar las actuales penurias de alimentos que afectan gravemente a los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la función coordinadora y catalítica que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el logro del desarrollo sostenible, tal como reiteró la Asamblea General en su resolución 42/186,

1. Recomienda que, en el marco de la preparación de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo que se ha propuesto se celebre en 1992, una reunión conjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre agricultura sostenible con miras a:

a) estudiar el mecanismo para integrar la producción agrícola y las políticas ambientales en todo el mundo;

b) elaborar una estrategia mundial para la agricultura sostenible con el fin de orientar las políticas agrícolas nacionales e internacionales para hacer que dichas políticas alienten a los agricultores a adoptar prácticas ecológicamente sostenibles y que permitan, entre otras cosas, mejorar la calidad de la vida de los habitantes de las zonas rurales;

c) formular recomendaciones para la adopción de medidas prácticas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones internacionales interesadas en el contexto de sus actividades en curso para promover el desarrollo sostenible;

2. Pide al Director Ejecutivo que remita inmediatamente la presente decisión al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a fin de que el Consejo y la Conferencia de esa Organización puedan examinar debidamente la anterior recomendación en sus próximos períodos de sesiones.

12a. sesión

25 de mayo de 1989